

EXENTA N° 14/1/2/0182/01244

SANTIAGO, 04 NOV. 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:


- a) Que por Resolución Exenta N° 041/01106 de fecha 22 de mayo de 2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Compañía Pesquera Camanchaca S.A., una concesión consistente en un hangar de 447,13 mts² para el funcionamiento de un Centro de Mantenimiento Aeronáutico destinado a prestar servicios a un avión de la empresa y otras aeronaves que así lo requieran en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.
- b) Que por Resolución Exenta N° 117/02174 de fecha 24 de septiembre de 2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Compañía Pesquera Camanchaca S.A., una concesión consistente en una superficie total de 54,88 mts² de terreno eriazo para la habilitación de cuatro oficinas de 21,44 mts²; 14,24 mts² y dos de 9,60 mts² c/u adosadas al hangar de la misma empresa, las cuales serían destinadas a labores propias de la empresa en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.
- c) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0232/01833 de fecha 29 de Diciembre de 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Compañía Pesquera Camanchaca S.A., una concesión consistente en una superficie total de 748,47 mts², compuesta de un hangar de 511,18 mts², una superficie de terreno eriazo de 176,94 mts² y superficies de oficinas de 60,35 mts². Todo lo anterior ubicado en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.
- d) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/027/0187 de fecha 18 de Febrero de 2011, se cedió y transfirió la concesión a Aéreo Interpolar Ltda.
- e) El Pre Informe de la Contraloría General de la República de fecha 19 de Octubre de 2011.
- f) Que mediante carta de fecha 28 de Octubre de 2011 la empresa Aéreo Interpolar Ltda., señaló que siempre ha entendido que dicha concesión está gravada con un 13% de las ventas mensuales y en concordancia con ello ha practicado los pagos correspondientes.

RESUELVO:

1. Aclárese la Resolución Exenta N° 14/1/2/0232/01833 de fecha 29 de Diciembre de 2010, punto resolutivo N° 3, en el sentido de precisar que la concesión está gravada con un derecho aeronáutico mensual equivalente a un 13% de las ventas brutas del mes, con un monto mínimo de \$2.000.000.- (dos millones de pesos.-), resultante de la aplicación del artículo 56° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", monto que será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° del mismo reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año. La sociedad concesionaria tendrá la obligación de presentar a los tres días siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas brutas efectuadas en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
2. En todo lo restante se mantiene el sentido del texto de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0232/01833 de 29 de Diciembre de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/027/0187 de fecha 18 de Febrero de 2011.

3. Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, dos de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
5. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JAIME ALARCÓN PÉREZ
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

EXENTA N° 14/1/2/018201244/

SANTIAGO, 04 NOV. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 041/01106 de fecha 22 de mayo de 2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Compañía Pesquera Camanchaca S.A., una concesión consistente en un hangar de 447,13 mts² para el funcionamiento de un Centro de Mantenimiento Aeronáutico destinado a prestar servicios a un avión de la empresa y otras aeronaves que así lo requieran en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.
- b) Que por Resolución Exenta N° 117/02174 de fecha 24 de septiembre de 2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Compañía Pesquera Camanchaca S.A., una concesión consistente en una superficie total de 54,88 mts² de terreno eriazo para la habilitación de cuatro oficinas de 21,44 mts²; 14,24 mts² y dos de 9,60 mts² c/u adosadas al hangar de la misma empresa, las cuales serían destinadas a labores propias de la empresa en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.
- c) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0232/01833 de fecha 29 de Diciembre de 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Compañía Pesquera Camanchaca S.A., una concesión consistente en una superficie total de 748,47 mts², compuesta de un hangar de 511,18 mts², una superficie de terreno eriazo de 176,94 mts² y superficies de oficinas de 60,35 mts². Todo lo anterior ubicado en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.
- d) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/027/0187 de fecha 18 de Febrero de 2011, se cedió y transfirió la concesión a Aéreo Interpolar Ltda.
- e) El Pre Informe de la Contraloría General de la República de fecha 19 de Octubre de 2011.
- f) Que mediante carta de fecha 28 de Octubre de 2011 la empresa Aéreo Interpolar Ltda., señaló que siempre ha entendido que dicha concesión está gravada con un 13% de las ventas mensuales y en concordancia con ello ha practicado los pagos correspondientes.

RESUELVO:

1. Aclárese la Resolución Exenta N° 14/1/2/0232/01833 de fecha 29 de Diciembre de 2010, punto resolutivo N° 3, en el sentido de precisar que la concesión está gravada con un derecho aeronáutico mensual equivalente a un 13% de las ventas brutas del mes, con un monto mínimo de \$2.000.000.- (dos millones de pesos.-), resultante de la aplicación del artículo 56° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", monto que será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° del mismo reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año. La sociedad concesionaria tendrá la obligación de presentar a los tres días siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas brutas efectuadas en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
2. En todo lo restante se mantiene el sentido del texto de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0232/01833 de 29 de Diciembre de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/027/0187 de fecha 18 de Febrero de 2011.

3. Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, dos de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
5. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL**



DISTRIBUCION:

- 2 EJEM. COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A; AGUSTINAS N°1382-SANTIAGO
- 2 EJEM. AÉREO INTERPOLAR LTDA. AV.EL GOLF N°99 PISO 10.- LAS CONDES SANTIAGO.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM.DGAC, AEROPUERTO DIEGO ARACENA-IQUIQUE.
- 1 EJEM.DGAC, DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM.DGAC, REGISTRATURA CENTRAL ✓
- 1 EJEM.DGAC, DEPTO. COMERCIAL. OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM.DGAC, DEPTO. COMERCIAL; SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM.DGAC, DEPTO. COMERCIAL; SECCIÓN CONCESIONES.